

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Señor

RODAS ESPINOZA ALBERTO MARCELO

Representante legal de la Empresa "TRANSPORTES TRANSMARISCAL S. A."

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento la transferencia de acciones por la vía del endoso de la compañía TRANSPORTES TRANSMARISCAL S. A. con número de RUC 0190151417001, realizada el 19 de Agosto de 2016, en esta ciudad de Gualaceo.

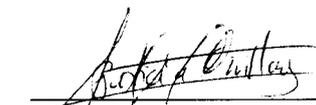
Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título oneroso de la siguiente manera:

Número de acciones transferidas 23 con un valor cada una de \$ 1,00 USD (Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) por un total de la transacción \$ 23,00 USD, con las siguientes condiciones de pago: EN EFECTIVO

Además le informo que el cesionario es el señor BALBUCA ZHICAY LUIS VICENTE con cedula de ciudadanía N° 0102752623, y que firma como apoderada del mismo la señora BALBUCA GUARTAZACA LIVIA MARLEN con cedula de ciudadanía N° 0104530142, hija del mismo.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente



CEDENTE
Sra. QUILLAY CUJI
ROSA PATRICIA
C.C 0104076013



APODERADO
Sra. BALBUCA GUARTAZACA
LIVIA MARLENE
C.C . 0104530142

INSTITUCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. TURISMO Y HOTELE

E23330222

APellidos y Nombres del Padre
QUILLAY ZHICAY JOSE MANUEL

Apellidos y Nombres de la Madre
CUJI TACURI MARIANA DE JESUS

Lugar y Fecha de Expedición
CUENCA
2013-07-17

Fecha de Expiración
2023-07-17



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

010407601-3



Ciudadanía
AZUAY
QUILLAY CUJI
ROSA PATRICIA
Lugar de Nacimiento
AZUAY
GUALACEO
DANIEL CORDOVA TORAL
Fecha de Nacimiento 1981-08-31
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo F
Estado Civil SOLTERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031

031 - 0077

0104076013

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

QUILLAY CUJI ROSA PATRICIA

AZUAY
PROVINCIA
GUALACEO

CIRCUNSCRIPCIÓN
GUALACEO

0

CANTON

PARROQUIA

0

ZONA



(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V4343VE444
CASADO ROSA ELVIRA GUARTAZACA TACURI
PRIMARIA ZAPATERO
MANUEL MEDIAS BALBUCA
MARTA ROSA ELENA ZHICAY
GUALACEO 28/06/2005
28/06/2017
REN 0357921
AZUAY



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y SERVICIOS
CIUDADANIA 010275262-3
BALBUCA ZHICAY LUIS VICENTE
AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORAL
11 MARZO 1970
001- 0026 00026 M
AZUAY/GUALACEO
DANIEL CORDOVA TORAL 1970

Luis M. Balbuca



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
003
003 - 0057
NUMERO DE CERTIFICADO
BALBUCA ZHICAY LUIS VICENTE
0102752623
CÉDULA
AZUAY
PROVINCIA
GUALACEO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
GUALACEO
0
PARROQUIA
0
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V333912242
CASADO VICTOR M. PENARANDA GOMEZ
PRIMARIA COSTURERA
LUIS VICENTE BALBUCA ZHICAY
ROSA ELVIRA GUARTAZACA TACURI
GUALACEO 15/07/2010
15/07/2022

REN 2946803



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE REGISTRO Y CENSAL
INSTITUCIÓN REGISTRADORA



CIUDADANIA 010453014-E

BALBUCA GUARTAZACA LIVIA MARLENE
AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORAL
21 NOVIEMBRE 1986
001- 0012 00012 F
AZUAY/GUALACEO
DANIEL CORDOVA TORAL 1987



Livia m. Balbuca Zhicay



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

003

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0069

0104530142

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BALBUCA GUARTAZACA LIVIA MARLENE

AZUAY
PROVINCIA
GUALACEO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
GUALACEO
PARROQUIA
ZONA

0

0

0

[Signature]
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Factura: 001-101-000007733



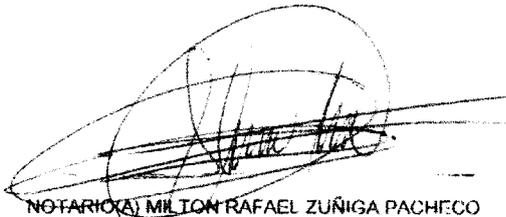
20160103002P00140

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUALACEO

EXTRACTO

Escritura N°:		20160103002P00140					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE ENERO DEL 2016, (11:10)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BALBUCA ZHICAY LUIS VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102752623	ECUATORIANA	PODERANTE	
Natural	GUARTASACA TACURI ROSA ELVIRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102759665	ECUATORIANA	PODERANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BALBUCA GUARTAZACA LIVIA MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104530142	ECUATORIANA	APODERADO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		GUALACEO			GUALACEO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUALACEO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ZAPATERO

V4343V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BALBUCA MANUEL MECIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZHICAY MARIA ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CUENCA
2013-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-13



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



00078881



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 010275262-3



CÉDULA DE

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES

BALBUCA ZHICAY
LUIS VICENTE

LUGAR DE NACIMIENTO

AZUAY
GUALACEO

DANIEL CORDOVA TORAL

FECHA DE NACIMIENTO 1970-03-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ROSA ELVIRA
GUARTASACA TACURI





2.016	01	03	02	P00140
-------	----	----	----	--------

ESCRITURA DE:

PODER GENERAL

OTORGADO POR:

LUIS VICENTE BALBUCA ZHICAY

Y

ROSA ELVIRA GUARTASACA TACURI

A FAVOR DE:

LIVIA MARLENE BALBUCA GUARTAZACA

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, provincia del Azuay, de la República del Ecuador; a los veinte días del mes de Enero del año dos mil dieciséis. Ante mi, Doctor Milton Rafael Zúñiga Pacheco, Notario Segundo del cantón, comparecen los cónyuges señores **Luis Vicente Balbuca Zhicay y Rosa Elvira Guartasaca Tacuri**; mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, domiciliados en los Estados Unidos de Norte América, ocasionalmente en este cantón Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que eleva a escritura pública la siguiente: MINUTA: "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, se servirá incorporar una de PODER GENERAL, la misma que extenderá al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración de la presente

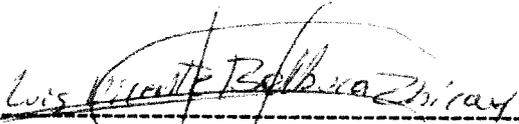
escritura en calidad de PODERDANTE los cónyuges señores **Luis Vicente Balbuca Zhicay y Rosa Elvira Guartasaca Tacuri**; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en los Estados Unidos de Norte América, ocasionalmente en este cantón Gualaceo; con la capacidad suficiente y necesaria cual en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos y contratos.- SEGUNDA: PODER GENERAL.- Los comparecientes señores **Luis Vicente Balbuca Zhicay y Rosa Elvira Guartasaca Tacuri**, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, es su voluntad conferir **PODER GENERAL**, y generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su hija la señora **Livia Marlene Balbuca Guartazaca**, de acuerdo a las leyes ecuatorianas, para que su nombre y representación en los actos y contratos que a continuación se enuncian: a) administre y disponga de los bienes muebles e inmuebles del poderdante, b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive vehículo, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias, c) venda y enajene, permute e hipoteque, dé en anticresis, inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, patrimonio familiar etcétera, d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudare al mandante, reciba el dinero o valores que



recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, g) proceda abrir cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro título, en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, las administre, h) para que retire de cuentas corrientes y de ahorros u otras cuentas existentes, i) efectué ante cualquier Institución Bancaria o Cooperativas de Ahorro y Crédito todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, j) gire cheques, libranzas y letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o los proteste, k) Intervenga en cualquier negocio industrial, comercial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes pertinentes, l) celebre toda clase de contratos con arreglo a la ley, obtener Tarjetas de crédito en cualquier Entidad Bancaria del país: m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante, n) El mandatario podrá realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; ñ) Para que con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil. o) Sin que la enumeración que antecede se la entienda como limitativa, por el presente instrumento los señores **Luis Vicente Balbuca Zhicay y Rosa Elvira Guartasaca Tacuri**, confieren a la señora **Livia Marlene Balbuca Guartazaca**, las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requiera su

presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuando la apoderada intervenga se tenga como si estuviera presente, conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contratos; pudiendo inclusive sustituir este poder las veces que quisiese y resumirlo cuando le convenga los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial, notarial, extrajudicial y administrativas, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con las leyes vigentes.- El poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial de constantes en la Sección Segunda del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato; quienes harán las veces de apoderados se obligan en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Código de Procedimiento Civil.- La cuantía es indeterminada.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse.- Atentamente, Jhony Salazar Abogado, Matrícula Número cero uno dos mil diez veintiocho, del Foro de Abogados del Azuay, Hasta aquí la minuta que la compareciente la reconoce como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cédula.- Cumplidas con las formalidades legales, previstas en la ley Notarial.- Yo el Notaria leí esta escritura al otorgante de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro

firma, y conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporado al Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



LUIS VICENTE BALBUCA ZHICAY

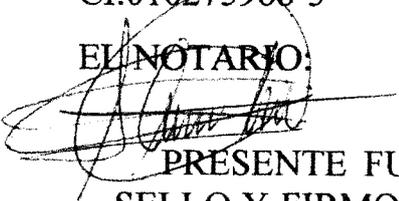
CI.010275262-3



ROSA ELVIRA GUARTASACA TACURI

CI.010275968-5

EL NOTARIO:



PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN TRES FOJAS QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION..





Dr. Milton Zuñiga P.
NOTARIA SEGUNDA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y ESCRITURAS



CEDULA DE CIUDADANIA INE 010450014-E

BALBUCA GUARTAZACA LIVIA MARLENE

AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TORAL

21 NOVIEMBRE 1986

001-0018 00012 F

AZUAY/GUALACEO

DANIEL CORDOVA TORAL 1987



Livia Marlene Balbuca

EQUATORIANA*****

V593312242

CASADO

VICTOR M PERARANDA GOMEZ

PRIMARIA

COSTURERA

LUIS VICENTE BALBUCA ZHICAY

ROSA ELVIRA GUARTAZACA TACURI

GUALACEO

15/07/2010

15/07/2008

REN 2946803



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 010275968-5

CUARTASADA TACURI ROSA ELVIRA
 AZUAY/BUENOSA/SAN BLAS
 09/JUNIO 1968
 0025 01637 F
 AZUAY/BUENOSA
 FEBRARIO 1968



Rosa Elvira Cuartasada

ECUATORIANA***** V3343V224E
 CASADO LUIS VICENTE BALBOA ZHICAY
 PRIMARIA TEJEDOR
 SANTIAGO GUARTASACA TACURI
 MARIA TACURI CROCHO
 GUALACEO 28/06/2005
 29/06/2017
 REN 0357920




FULGAR DERECHO

